



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía

Coordinación  
Archivo Central  
Alcaldía de Medellín

Medellín,  
Marzo 27 de 2017

	Pág.		Pág.
DECRETO 1863 DE 2016(DICIEMBRE 01)	2	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 1889 DE 2016 (DICIEMBRE 12)	4	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 1915 DE 2016 (DICIEMBRE 14)	6	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 1920 DE 2016 (DICIEMBRE 15)	8	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 1922 DE 2016 (DICIEMBRE 16 )	10	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 1943 DE 2016 (DICIEMBRE 22)	12	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 1945 DE 2016 (DICIEMBRE 22)	14	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 1950 DE 2016 (DICIEMBRE 22 )	16	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 1952 DE 2016 (DICIEMBRE 22)	18	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 1955 DE 2016 (DICIEMBRE 22)	20	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 1956 DE 2016 (DICIEMBRE 23)	22		
		DECRETO 1958 DE 2016 (DICIEMBRE 26)	24
		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
		DECRETO 1978 DE 2016 (DICIEMBRE 28)	26
		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
		DECRETO 0194 DE 2017 (MARZO 10)	29
		<i>"Por medio del cual se hace un nombramiento"</i>	
		DECRETO 0247 DE 2017 (MARZO 27)	30
		<i>Por medio del cual se establece una medida provisional de pico y placa para enfrentar Episodio de Contaminación Atmosférica en este Municipio</i>	
		RESOLUCIÓN NÚMERO 164 de 2017 (Febrero 28)	34
		<i>"Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación algunas vías del sector de Conquistadores, Comuna 11 Laureles"</i>	
		RESOLUCIÓN N°098 de 2017 (23 de Marzo)	36
		<i>"Por medio del cual se determina el costo anual del servicio de estratificación de Medellín y el valor del concurso económico para la vigencia fiscal 2017, a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios"</i>	
		RESOLUCIÓN NÚMERO 219 DE 2017(Marzo 13)	40
		<i>Por medio de la cual se modifica el sentido vial de la carrera 22 entre las calles 20A Sur y 19 Sur Comuna 14, El Poblado.</i>	
		RESOLUCIÓN NÚMERO 002944 (Marzo 14 de 2017)	41
		<i>Por medio de la cual se modifica la Resolución 1263 del 7 de febrero de 2017, por medio de la cual se autorizó el nivel de media técnica unas Instituciones Educativas oficiales</i>	
		RESOLUCIÓN NÚMERO 002949 (Marzo 14 de 2017)	43
		<i>Por medio de la cual se modifican las Resoluciones de creación y reconocimiento de carácter oficial concedida a unas Instituciones Educativas oficiales</i>	

**DECRETO 1863 DE 2016**

**(DICIEMBRE 01)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficio con radicado número 2016000639154 recibido en

la Unidad de Presupuesto el 01 de Diciembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES M/CTE (\$270.000.000) recursos provenientes de la adición 01 y ampliación 02 al contrato interadministrativo número 4600066562 de 2016 celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la adición 01 y ampliación 02 al contrato interadministrativo número 4600066562 de 2016 celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							
FUNCIONAMIENTO							
DESCRIPCIÓN						PRESUPUEST O DE INGRESOS	PRESUPUEST O DE GASTOS
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO</b>							
<b>FUNCIONAMIENTO</b>							
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín							
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	270.000.000		
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS							
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		270.000.000	
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>						<b>270.000.000</b>	<b>270.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

## DECRETO 1889 DE 2016

(DICIEMBRE 12)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

### CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Gerente del Canal Local Regional Teled Medellín mediante oficio con radicado número 201600649434 recibido en la Unidad de Presupuesto el 7 de Diciembre de 2016 y alcance con radicado número 201600658085 del 12 de diciembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$745.599.200) recursos provenientes de los contratos interadministrativos números 4600067661 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios, 4600067784 de 2016 celebrado con la Secretaria de Seguridad y Convivencia y C-03942-16 de 2016 celebrado con el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER.

E) Que el Canal Teled Medellín hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador Teled Medellín certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de los contratos interadministrativos números 46000676691 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios, 4600067784 de 2016 celebrado con la Secretaria de Seguridad y Convivencia y C-03942-16 de 2016 celebrado con el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES								
FUNCIONAMIENTO								
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS		
<b>CANAL TELEMDELLÍN</b>								
<b>INGRESOS</b>								
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín								
931000116	90700000	91231	00000.00000.0001	9000000	584.992.200			
CPG - Convenios con otro estapúblico								
931000116	90700000	91233	00000.00000.0001	9000000	160.600.000			
<b>GASTOS</b>								
OTROS GASTOS GENERALES								
931000116	90700000	9212032094	00000.00000.0001	9000000			745.592.200	
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>745.592.200</b>	<b>745.592.200</b>		

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRES CARDONA CADAVID

Secretario de Hacienda ( E )

**DECRETO 1915 DE 2016**

**(DICIEMBRE 14)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficios con radicados números 201600663024, 201600663033 y 201600663012 recibidas el 14 de Diciembre de 2016 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS

VEINTISIETE PESOS (\$1.703.406.727) recursos provenientes del acta de ejecución número 8 - contrato marco número 0150 de 2016, acta de ejecución 07 - contrato marco 151 de 2016 y acta de ejecución 9 - contrato marco 152 de 2016 celebrados con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S. P.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de las actas de ejecución número 8 - contrato marco número 0150 de 2016, acta de ejecución 07 - contrato marco 151 de 2016 y acta de ejecución 9 - contrato marco 152 de 2016 celebrados con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S. P, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</b>							
<b>INGRESOS</b>							
R.P-Convenios con empresas municipales							
941000416	90300000	911311	00000.00000.0001	9000000	1.703.406.727		
<b>GASTOS</b>							
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS							
941000416	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.190.887.924	
OTROS GASTOS GENERALES							
941000416	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		505.705.176	
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA							
941000416	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		6.813.627	
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>1.703.406.727</b>	<b>1.703.406.727</b>	

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID

Secretario de Hacienda ( E )

## DECRETO 1920 DE 2016

(DICIEMBRE 15)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600667815 recibido en la Unidad de Presupuesto el 15 de Diciembre de 2016, solicitó

la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVENA Y DOS PESOS (\$51.088.092) recursos provenientes de otrosí número 7, adición 4 prorroga 5 al contrato interadministrativo número 4600064080 de 2016 celebrado con la Secretaría de Gestión Territorial.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de otrosí número 7, adición 4 prorroga 5 al contrato interadministrativo número 4600064080 de 2016 celebrado con la Secretaría de Gestión, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:



ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO								
DESCRIPCIÓN								
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>								
<b>FUNCIONAMIENTO</b>								
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín								
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000		51.088.092		
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS								
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000			47.303.790	
OTROS GASTOS GENERALES								
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000			3.784.302	
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>							<b>51.088.092</b>	<b>51.088.092</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID

Secretario de Hacienda

## DECRETO 1922 DE 2016

(DICIEMBRE 16)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

#### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 4 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

#### **CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, solicito mediante oficio con radicado número 201600667254, la adición en el agregado de

funcionamiento la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.00.000) recursos provenientes del convenio interadministrativo de Colaboración número 161 de 2016 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del convenio interadministrativo de Colaboración número 161 de 2016 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</b>						
<b>INGRESOS</b>						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000116	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	40.000.000	
<b>GASTOS</b>						
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		40.000.000
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>40.000.000</b>	<b>40.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID

Secretario de Hacienda ( E )

## DECRETO 1943 DE 2016

(DICIEMBRE 22)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

#### **CONSIDERANDO**

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del convenio interadministrativo de colaboración número 161 de 2016 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600660025, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) recursos provenientes del convenio interadministrativo de colaboración número 161 de 2016 celebrado con la

I) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600671867, recibido en la Unidad de Presupuesto el 21 de Diciembre de 2016, conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la presente vigencia.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000116	91100000	91233	00000.00000.0001	9000000	40.000.000	
Internacional Ed. Superior IU Pascual B.						
931000116	91100000	923360310	07005.53611.0099	9130344		40.000.000
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>40.000.000</b>	<b>40.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID

Secretario de Hacienda ( E )

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1945 DE 2016

(DICIEMBRE 22)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

#### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

#### **CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 faculta al Señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos provenientes de destinación específica.

D) Que el establecimiento Biblioteca Pública Piloto mediante oficio con radicado número 201600679301 recibido el 22 de Diciembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$7.117.720) recursos provenientes de la Ley 1769 de 2015 en la cual se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de la vigencia 2016.

E) Que la Ley 1769 de 2015 en su artículo 20 señala "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano"

F) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 en su artículo

2.8.1.5.6 señala que "Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal al monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o programas y subprogramas de inversión aprobados por el congreso se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

G) Que la Resolución número 22762 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo primero resuelve "Efectuar un traslado sobre los rubros los rubros de Gastos de Personal del presupuesto de gastos de funcionamiento asignado al Ministerio de Educación Nacional en la actual vigencia fiscal".

H) Que establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

K) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del la establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016, provenientes de Transferencia Nacional de Funcionamiento según la Ley 1769 de 2015, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional numero 22762 del 9 de Diciembre de 2016, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

L) Que por lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO PARA AMÉRICA LATINA</b>						
<b>INGRESOS</b>						
TN # Transferencia Nacional Funcionamiento						
941000616	90200000	91112030101	00000.00000.0001	90000000	7.117.720	
<b>GASTOS</b>						
<b>SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS</b>						
941000616	90200000	9211021001	00000.00000.0001	90000000		7.117.720
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>7.117.720</b>	<b>7.117.720</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID

Secretario de Hacienda ( E )

## DECRETO 1950 DE 2016

(DICIEMBRE 22)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

#### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

#### **CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 113 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes al funcionamiento o la deuda, independientemente de la fuente que los financie, solo podrán ser aprobadas mediante Decreto del Señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998.

B) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

C) Que el artículo 99 del Decreto 0883 de 2015 establece lo siguiente: "el Concejo de Gobierno tendrá las siguientes

funciones:...11. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga"

D) Que el establecimiento público Institución Universitaria Pascual Bravo, solicitó mediante oficios con radicados números 201600369161 y 2016000369179, reducir en el agregado FUNCIONAMIENTO la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$10.374.703.907), La reducción se hace debido a que los recursos de Decreto números 0153 del 25 de Enero de 2016 suscrito con la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia Gobernación y el Decreto 0638 de abril 18 de 2016 suscrito con el Municipio de Maceo se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal y por lo tanto deben ser reducidos.

E) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, Directora Administrativa de la Gestión Financiera del la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos objeto de la reducción se encuentran libres de afectación para la correspondiente reducción.

F) Que mediante actas 023 de Agosto 1 de 2016 y 025 de agosto 17 de 2016 en los puntos 5b y 3 respectivamente, el COMFIS propone dichas reducciones en el presupuesto de la presente vigencia al Concejo de Gobierno.

G) Que igualmente en Acta del Consejo de Gobierno llevado a cabo el 13 de Diciembre de 2016, fue aprobada esta disminución al presupuesto de la actual vigencia.

H) Que por lo anterior expuesto.

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente reducción en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:



REDUCCIONES PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>							
<b>INGRESOS</b>							
R.P-Convenios con otros entes públicos							
941000416	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	10.374.703.907		
<b>GASTO</b>							
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS							
941000416	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		9.437.787.495	
OTROS GASTOS GENERALES							
941000416	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		936.916.412	
<b>TOTAL REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>10.374.703.907</b>	<b>10.374.703.907</b>	

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID

Secretario de Hacienda ( E )

## DECRETO 1952 DE 2016

(DICIEMBRE 22)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

#### CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.
- C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 faculta al Señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos provenientes de destinación específica.
- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600679818 recibido el 22 de Diciembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$11.511.962) recursos provenientes de la Ley 1769 de 2015 en la cual se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones de la vigencia 2016.
- E) Que la Ley 1769 de 2015 en su artículo 20 señala "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano"
- F) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.5.6 señala que "Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal al monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o programas y subprogramas de inversión aprobados por el congreso se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.
- G) Que la Resolución número 22762 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo primero resuelve "Efectuar un traslado sobre los rubros los rubros de Gastos de Personal del presupuesto de gastos de funcionamiento asignado al Ministerio de Educación Nacional en la actual vigencia fiscal".
- H) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- K) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016, provenientes de Transferencia Nacional de Funcionamiento según la Ley 1769 de 2015, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional número 22762 del 9 de Diciembre de 2016, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- L) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
DESCRIPCIÓN						PRESUPUEST O DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA							
<b>INGRESOS</b>							
TN # Transferencia Nacional Funcionamiento							
941000616	90300000	91112030101	00000.00000.0001	9000000	11.511.962		
<b>GASTOS</b>							
SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS							
941000616	90300000	9211021001	00000.00000.0001	9000000		11.511.962	
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>						<b>11.511.962</b>	<b>11.511.962</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID

Secretario de Hacienda ( E )

## DECRETO 1955 DE 2016

(DICIEMBRE 22)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

#### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 faculta al Señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos provenientes de destinación específica.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600681119 recibido el 22 de Diciembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$32.365.439) recursos provenientes de la Ley 1769 de 2015 en la cual se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de la vigencia 2016.

E) Que la Ley 1769 de 2015 en su artículo 20 señala "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano"

F) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector

Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.5.6 señala que "Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal al monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o programas y subprogramas de inversión aprobados por el congreso se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

G) Que la Resolución número 22762 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo primero resuelve "Efectuar un traslado sobre los rubros de Gastos de Personal del presupuesto de funcionamiento asignado al Ministerio de Educación Nacional en la actual vigencia fiscal".

H) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

K) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016, provenientes de Transferencia Nacional de Funcionamiento según la Ley 1769 de 2015, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional numero 22762 del 9 de Diciembre de 2016, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

L) Que por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la

vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
<b>INGRESOS</b>						
TN # Transferencia Nacional Funcionamiento						
941000616	91100000	91112030101	00000.00000.0001	9000000	32.365.439	
<b>GASTOS</b>						
SUELDOS DEL PERSONAL EMPLEADOS PÚBLICOS						
941000616	91100000	9211021001	00000.00000.0001	9000000		32.365.439
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>32.365.439</b>	<b>32.365.439</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID

Secretario de Hacienda ( E )

**DECRETO 1956 DE 2016**

**(DICIEMBRE 23)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 113 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes al funcionamiento o la deuda, independientemente de la fuente que los financie, solo podrán ser aprobadas mediante Decreto del Señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998.

B) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

C) Que el artículo 99 del Decreto 0883 de 2015 establece lo siguiente: "el Concejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:...11. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga"

D) Que el establecimiento público Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, solicitó mediante oficio con radicado número 201600487376 y alcance con radicado número 201600601669, reducir en el agregado FUNCIONAMIENTO la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$357.862.600), La reducción se hace debido a que este valor amparaba contratos y/o convenios que terminaron su vigencia y no fueron ejecutados en su totalidad.

E) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la jefe de oficina Departamento financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, certifica que los recursos objeto de la reducción se encuentran libres de afectación para la correspondiente reducción.

F) Que mediante acta 035 de Noviembre 18 de 2016 (punto 5d, el COMFIS propone dicha reducción en el presupuesto de la presente vigencia al Concejo de Gobierno.

G) Que igualmente en Acta del Consejo de Gobierno llevado a cabo el 13 de Diciembre de 2016, fue aprobada esta disminución al presupuesto de la actual vigencia.

H) Que en el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos, la Administración Municipal las podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo".

I) Que por lo anterior expuesto.

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente reducción en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM</b>						
<b>INGRESOS</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000115	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	357.862.600	
<b>GASTO</b>						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
934000115	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		357.862.600
<b>TOTAL REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>357.862.600</b>	<b>357.862.600</b>

ARTÍCULO 2. Corrijase el considerando A del Decreto 1197 de Agosto 16 de 2016.

DICE

A) Que el Numeral 113 del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes al funcionamiento o la deuda, independientemente de la fuente que los financie, solo serán aprobadas mediante Decreto del Señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998

DEBE DECIR

A) Que el Numeral 113 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes al funcionamiento o la deuda, independientemente de la fuente que los financie, solo serán aprobadas mediante Decreto del Señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID

Secretario de Hacienda ( E )

DECRETO 1958 DE 2016

(DICIEMBRE 26)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 114 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, solo podrán ser aprobadas mediante Decreto del Señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998

B) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

C) Que el artículo 99 del Decreto 0883 de 2015 establece

lo siguiente: "el Concejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:...11. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga"

D) Que el establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera, solicitó mediante oficio con radicado número 201600361584, reducir en el agregado INVERSIÓN la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$46.906.748), La reducción se hace debido a que el valor proyectado para la vigencia 2016 por concepto de Excedentes financieros fue de \$467.974.039 y valor realmente generado por la entidad fue de \$421.067.291, lo que da lugar a una reducción por la diferencia de estos valores según lo determinado por el concejo de gobierno COMPES.

E) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Profesional Especializada Administrativa y financiera, certifica que los recursos objeto de la reducción se encuentran libres de afectación para la correspondiente reducción.

F) Que mediante acta 023 de Noviembre 18 de 2016 (punto 5a, el COMFIS propone dicha reducción en el presupuesto de la presente vigencia al Concejo de Gobierno.

G) Que igualmente en Acta del Consejo de Gobierno llevado a cabo el 13 de Diciembre de 2016, fue aprobada esta disminución al presupuesto de la actual vigencia.

H) Que por lo anterior expuesto.

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente reducción en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:



REDUCCIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN						
<b>AEROPUERTO OLAYA HERRERA</b>						
<b>INGRESOS</b>						
Excedentes vigencia anterior						
945000315	90100000	911251	00000.00000.0001	9000000	46.906.748	
<b>GASTO</b>						
Plan de comunicaciones						
945000315	90100000	923390520	10000.53918.0099	9060054		46.906.748
<b>TOTAL REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>46.906.748</b>	<b>46.906.748</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1978 DE 2016

(DICIEMBRE 28)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 113 y 114 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

#### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes al funcionamiento o la deuda, independientemente de la fuente que los financie, solo podrán ser aprobadas mediante Decreto del Señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998.

B) Que el Numeral 114 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, solo podrán ser aprobadas mediante Decreto del Señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998

C) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

D) Que el artículo 99 del Decreto 0883 de 2015 establece lo siguiente: "el Concejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:...11. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga"

E) Que el establecimiento público Fondo de Valorización del Municipio de Medellín FONVALMED, solicitó mediante oficio con radicado número 201600515277, reducir en los agregados de INVERSIÓN - DEUDA la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$126.789.167.322).

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Funcionario del área de Presupuesto, certifica que los recursos objeto de la reducción se encuentran libres de afectación para la correspondiente reducción.

G) Que mediante acta 039 de Diciembre 2 de 2016 (punto 4a, el COMFIS propone dicha reducción en el presupuesto de la presente vigencia al Concejo de Gobierno.

H) Que igualmente en Acta del Consejo de Gobierno llevado a cabo el 13 de Diciembre de 2016, fue aprobada esta disminución al presupuesto de la actual vigencia.

I) Que por lo anterior expuesto.

#### DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente reducción en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN-DEUDA						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN</b>						
<b>FONVAL MED</b>						
<b>INGRESOS</b>						
Entidades Financieras Nacionales						
941000216	91200000	91122101	00000.00000.0001	9000000	56.576.581.444	
Valorización						
941000116	91200000	9111261	00000.00000.0001	9000000	70.212.585.878	
<b>GASTO</b>						
Ampliación Av 34 en Doble Calzada						
941000216	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		56.576.581.444
Ampliación Av 34 en Doble Calzada						
941000116	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		10.000.000.000
Apertura via Linares a la calle7(UrMont)						
941000116	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100008		150.000.000
Prolongación cr 37A hasta via Palmas						
941000116	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100014		913.293.547
Prolongación Lm Parra-Tr Inferior a cr29						
941000116	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100016		1.939.959.983
<b>PROLONGACIÓN CARRERA 15</b>						
941000116	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110019		4.868.521.151
Lateral Norte Quebrada Zúñiga						
941000116	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023		74.282.895
<b>MEJORAMIENTO LOMA LOS MANGOS</b>						
941000116	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110024		8.539.187.512
Paso a desnivel Transv Inf con Calle 10						
941000116	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110025		607.338.895
Paso desnivel Trans Inf - Loma los Parra						
941000116	91200000	923350111	06000.53501.0014	9130353		6.238.350.391
Ampliación dobleCalz LomaParra-AvPobl Av						
941000116	91200000	923350113	06004.53503.0014	9130354		3.276.490.264
Paso Desnivel TranvInferior-LomaGonzalez						
941000116	91200000	923350111	06000.53501.0014	9130356		6.969.871.762
Gestión para ejecución recaudo Vlr Pobl						
941000116	91200000	923390520	10000.53918.0014	9100026		350.000.000
Gestion para ejecución recaudo Vlr Pobl						
941000116	91200000	923390520	10000.53918.0014	9100026		2.615.289.478
<b>AMORTIZACION ENTIDADES FINANCIERAS</b>						
941000116	91200000	922404182139	00000.00000.0001	9000000		23.670.000.000
<b>TOTAL REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>126.789.167.322</b>	<b>126.789.167.322</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 0194 DE 2017

(MARZO 10)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

#### EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de las facultades legales que le confiere consagradas en los artículos 209, 314, 315 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y

#### CONSIDERANDO QUE

1. El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política estipula que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”* (Subraya fuera de texto)

2. Es competencia del Alcalde Municipal designar al Jefe de las Unidades u Oficinas de Coordinación de Control Interno de entidades de la rama ejecutiva del orden municipal, de conformidad con el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

3. De conformidad con la misma norma, este funcionario será designado por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del respectivo período del Alcalde, que para el caso del Municipio de Medellín corresponde al primero de enero del año 2014.

4. El artículo 5° de la Ley 87 de 1993 define como campo de aplicación de la misma *“todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal”*.

5. Que el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 define los organismos y entidades que conforman la rama ejecutiva del poder público del orden nacional. En concordancia, del artículo 68 de la misma Ley señala la definición de entida-

des descentralizadas y estipula en su párrafo primero: *“De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial”*. (Subraya fuera de texto)

6. Que mediante concepto con radicado 2013000156271 del 15 de octubre de 2013, el Departamento Administrativo de la Función Pública definió:

*“En este orden de ideas, se considera que en las entidades descentralizadas directas, indirectas y filiales cuya participación estatal sea superior al 90%, les son aplicables el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, por pertenecer al sector descentralizado de la rama ejecutiva del poder público del nivel territorial, y por encontrarse dentro del campo de aplicación de la Ley 87 de 1993, según su artículo 5°.*

*En consecuencia, a partir de la expedición de la Ley 1474 de 2011, se considera que el Jefe de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas, indirectas y filiales cuya participación estatal sea superior al 90% es de período y la designación la hará la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial.”*

7. Mediante el Decreto 1916 del 15 de diciembre de 2016 se fue aceptada la renuncia al titular del empleo de Jefe de Control Interno del Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP “APEV”, a partir del 1 de enero de 2017, por lo que se hace necesario proceder con una nueva designación.

8. Que una vez verificada la hoja de vida de la persona a nombrar, se encuentra que se adecúa al perfil definido para el respectivo cargo en la Ley.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a **JUAN HERNANDO CANO MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71729290 como Jefe de Control Interno del Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP "APEV", durante el periodo comprendido desde el momento de su posesión en el aludido cargo, hasta el 31 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en los términos del párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

## DECRETO 0247 DE 2017

(MARZO 27)

*Por medio del cual se establece una medida provisional de pico y placa para enfrentar Episodio de Contaminación Atmosférica en este Municipio*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el Artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, y

### CONSIDERANDO QUE

- A. El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.
- B. El Artículo 80 ibídem dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

- C. En el mismo sentido, el Artículo 95 Numeral 8º, al referirse a los deberes y obligaciones de las personas y de los ciudadanos, prescribe las de *“proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.
- D. En desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:  
*“(…) Todo Colombiano tiene derecho a circular libre-*

mente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”

entre el jueves 23 de marzo de 2017 y el sábado 25 de marzo de 2017, para enfrentar el episodio de contaminación atmosférica que se presenta en la ciudad de Medellín que serían objeto de evaluación por la Autoridad Ambiental Metropolitana, determinando el impacto de las medidas y la necesidad de prorrogar su aplicatoriedad.

E. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante Acuerdo Metropolitano 15 del 28 de noviembre de 2016, aprobó y adoptó el Protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación Atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, estableciendo los roles y actividades de los actores involucrados en su ejecución, para prevenir los efectos adversos a la salud de la población por la exposición a altos índices de contaminación.

H. Consideradas las condiciones climáticas que se mantienen para la semana comprendida entre el 27 y 31 de marzo de la presente anualidad se hace necesario adoptar nuevas medidas que coadyuven a mitigar la situación actual de la calidad del aire de conformidad con los reportes emitidos por la autoridad ambiental.

F. Por su parte el Artículo 28 ibídem, establece un procedimiento para enfrentar casos especiales de alta contaminación atmosférica, determinado las medidas que podrán ser aplicables, las cuales deberán ser implementados por todos los actores involucrados.

Que en consecuencia,

**DECRETA**

G. Mediante el Decreto Municipal 0222 de 22 de marzo de 2017, se implementaron unas medidas transitorias

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aplicar la medida del Pico y Placa con seis dígitos por día, de carácter temporal entre el lunes 27 de marzo y el viernes 31 de marzo de 2017.

La medida que trata el presente artículo operará de la siguiente manera:

**Vehículos particulares cuyas placas terminen en:**

DIA	ULTIMO NÚMERO DE LA PLACA	HORARIO RESTRICCIÓN
Lunes 27 de marzo	2, 3, 4, 5, 6 y 7	7:00 am a 7:00 pm
Martes 28 de marzo	6, 7, 8, 9, 0 y 1	
Miércoles 29 de marzo	0, 1, 2, 3, 4 y 5	
Jueves 30 de marzo	4, 5, 6, 7, 8 y 9	
Viernes 31 de marzo	8, 9, 0, 1, 2 y 3	

**Motos de dos y cuatro tiempos cuyas placas inicien en:**

DIA	PRIMER NÚMERO DE LA PLACA	HORARIO RESTRICCIÓN
Lunes 27 de marzo	2, 3, 4, 5, 6 y 7	7:00 am a 7:00 pm
Martes 28 de marzo	4, 5, 6, 7, 8 y 9	
Miércoles 29 de marzo	6, 7, 8, 9, 0 y 1	
Jueves 30 de marzo	8, 9, 0, 1, 2 y 3	
Viernes 31 de marzo	0, 1, 2, 3, 4 y 5	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Entre el lunes 27 de marzo y el viernes 31 de marzo de 2017 se levanta la medida de pico y placa para taxis.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el episodio de Contaminación Atmosférica se exceptúan de la medida de pico y placa de que trata el artículo primero del presente decreto los siguientes vehículos:

1. Vehículos de emergencia (ambulancias incluidas las veterinarias, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico para atención de emergencias, así como los que prestan atención médica personalizada) y los vehículos requeridos para la atención de siniestros, siempre que se encuentren demarcados con identificación permanente trasera.
2. Los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica en vez de combustible, previa inscripción ante la Secretaría de Movilidad de Medellín.
3. Vehículos de servicio de transporte terrestre automotor especial, demarcados con identificación permanente trasera; así como los vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinadas al transporte de su personal.
4. Vehículos destinados al transporte de alimentos perecederos debidamente acreditados ante la autoridad competente y con identificación permanente trasera.
5. Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, semaforización, telefonía, acueducto y alcantarillado, gas, sistema METRO), así mismo los vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios demarcados con identificación permanente trasera; igualmente los vehículos recolectores de basura con identificación visual externa.
6. Vehículos de propiedad de medios de comunicación debidamente identificados; así como los vehículos contratados y acreditados, mientras estén al servicio de los medios de comunicación; además, aquellos que estén dotados de equipos que no permitan que sean reemplazados por otro vehículo.

lo. En cualquier caso, deberán tener identificación visual externa.

7. Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, INPEC que sean especialmente destinados para el transporte de personal uniformado o detenido, según el caso.
8. Vehículos destinados al control del tránsito, las grúas, carros talleres, los de asistencia técnica y/o jurídica, debidamente identificados en forma visual externa.
9. Vehículos particulares y oficiales para el transporte de personas discapacitadas o pacientes y personal médico, que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias, diálisis o similares, siempre y cuando él o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo. Para tal fin deberán acogerse al acto administrativo que expida el Municipio de Medellín, en acatamiento a lo dispuesto por la Resolución Nacional 0004575 del 7 de noviembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.

Para las infracciones generadas por foto detección, esta exclusión o exención solo operará frente a los vehículos previamente registrados ante la Secretaría de Movilidad o la Entidad que aquella designe.

10. Vehículos acreditados para transporte de valores, los cuales requerirán marcación permanente en la parte trasera.
11. Vehículos de transporte público colectivo e individual.
12. Vehículos con blindaje igual o superior a nivel 3 y que éstos aparezcan registrados en la respectiva licencia de tránsito del vehículo.
13. Coches funerarios, más no el cortejo fúnebre, siempre que se esté portando el logo de la funeraria a la cual pertenece el vehículo de manera permanente.
14. Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia, siempre que porten identificación visual externa permanente.



15. Motocicletas destinadas a la entrega de domicilios y mensajería debidamente identificadas a través de la presentación, por parte del conductor, de la carta laboral expedida por la respectiva empresa o carné de la misma.
16. Vehículos oficiales de representación debidamente acreditados, entendiéndose éstos como aquellos vehículos de propiedad de entidades públicas destinados al desplazamiento de sus servidores públicos.
17. Vehículos consulares con placa de color azul asignada y en los cuales se desplace personal consular debidamente acreditado; así mismo los cónsules honorarios podrán inscribir un solo vehículo por cónsul para circular en el mismo, siempre que éste figure como propietario del automotor previa inscripción.
18. Vehículos particulares y oficiales en los que se transporten: Magistrados de los diferentes Tribunales, Jueces, Fiscales, Defensores Públicos y de Familia, Procuradores, Inspectores Urbanos de Policía de Primera Categoría, Comisarios de Familia, Corregidores, Arzobispo y Arzobispos Auxiliares, Concejales, Personeros, Contralores y Vice Contralores, Registrador Municipal y/o Especial, Departamental del Estado Civil correspondientes a los municipios que conforman el Valle de Aburrá. Así mismo para los vehículos particulares u oficiales en que se transporten Diputados, Congresistas y personal de la Agencia Nacional de Protección, con el debido de la Secretaría de Movilidad.
19. Los vehículos con placas de municipios de otros departamentos, siempre y cuando su conductor demuestre la calidad de turista con la exhibición del tiquete del primer peaje de ingreso al departamento de Antioquia, el cual será válido como medio de prueba ante la autoridad competente y solo para el primer día.
20. Los demás casos en los que, por estricta y justificada necesidad, sean autorizados de manera temporal por la Secretaría de Movilidad.
21. Los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga con capacidad menor a

3.5 toneladas.

**Parágrafo 1:** A los vehículos tipo motocarros se les aplicará la medida acorde al último número de la placa y correspondiente a la rotación de los vehículos particulares.

**Parágrafo 2:** Los vehículos particulares con capacidad de carga en cuya licencia de tránsito se establezca una capacidad menor a 3.5 toneladas tendrán la restricción de que trata el artículo primero del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** De esta medida continúan exentas las vías definidas en el artículo quinto del Decreto N°20174000033 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se restringe la circulación de volquetas y vehículos con capacidad de carga en cuya licencia de tránsito se establezca una capacidad de pasajeros no superior a dos (2) personas y cuenten con capacidad equivalente a más de 3.5 toneladas, en el perímetro urbano de la ciudad de Medellín durante el Episodio de Contaminación Atmosférica en los horarios comprendidos entre las 5:00 am a 10:00 am y 5:00 pm a 09:00 pm.

**Parágrafo:** La actividad de cargue y descargue requerida por los vehículos de carga de que trata el presente artículo a realizarse en la zona amarilla definida por el Decreto 1790 de 2012 queda restringida, por lo que no podrá realizarse entre las 3:59 p.m y las 8:59 a.m de los días 27 a 31 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado de conformidad con lo previsto el numeral 14 literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente decisión rige entre el lunes 27 de marzo y el viernes 31 de marzo de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

---

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín.

---

**JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ**

Secretario de Movilidad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 164 de 2017**  
**(Febrero 28)**

*“Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación algunas vías del sector de Conquistadores, Comuna 11 Laureles”*

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, estipula que las normas del Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros,

conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.

Igualmente contempla como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad y la libre circulación, entre otros.

3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.

4. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
  - Calle 34 entre carreras 63B y 63A, sentido occidente – oriente,
  - Carrera 63A entre calles 34 y 35A, sentido sur – norte,
  - Calle 35A entre carreras 63A y 63, sentido occidente – oriente.
5. Que actualmente los siguientes tramos operan en doble sentido de circulación:
  - Calle 34 entre carreras 63A y 63B,
  - Carrera 63A entre calles 34 y 35A,
  - Calle 35A entre carreras 63 y 63A.
6. Que este sector de la ciudad posee además de suelo residencial, usos del suelo de comercio y de servicios, tales como clínicas y oficinas, siendo una zona atractora y generadora de viajes, incrementando la carga vehicular en la zona y su correspondiente efecto sobre la seguridad vial, los tiempos de viaje, las demoras promedio.
7. Que debido a la poca oferta de sitios de estacionamiento en la zona, el parqueo sobre la vía pública se presenta de manera recurrente, lo cual incide de manera negativa sobre la capacidad de algunas vías, en particular aquellas que operan en doble sentido de circulación.
8. Que los tramos mencionados en el numeral 6 poseen una calzada vehicular con ancho promedio de 5.7 metros, generándose escenarios de congestión debido a la imposibilidad de circular en doble sentido, cuando hay vehículos estacionados en alguno de sus costados.
9. Que debido a la poca oferta de sitios de estacionamiento en la zona, el parqueo sobre la vía pública se presenta de manera recurrente, lo cual incide de manera negativa sobre la capacidad de algunas vías, en particular aquellas que operan en doble sentido de circulación.
10. Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de optimizar el uso de la malla vial, se requiere otorgar único sentido de circulación de las siguientes vías:
  - Calle 34 entre carreras 63B y 63A, a único sentido de circulación occidente – oriente,
  - Carrera 63A entre calles 34 y 35A, a único sentido de circulación sur – norte,
  - Calle 35A entre carreras 63A y 63, a único sentido de circulación occidente – oriente.
11. Que conforme las evaluaciones adelantadas por personal de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, con los cambios de sentido de circulación propuestos y en concordancia con las nuevas zonas de estacionamiento regulado en el barrio Conquistadores, se optimiza el uso de la malla vial, se eliminan puntos de conflicto viales y por ende disminuye el riesgo de accidentalidad.
12. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, por tanto este despacho,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR los siguientes sentidos de circulación:

- Calle 34 entre carreras 63B y 63A, a único sentido de circulación occidente – oriente,
- Carrera 63A entre calles 34 y 35A, a único sentido de circulación sur – norte,
- Calle 35A entre carreras 63A y 63, a único sentido de circulación occidente – oriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subsecretaría Técnica será la encargada de ubicar las señales correspondientes que indiquen a los usuarios la medida tomada en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y

realizado los cambios de señalización deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 28 días del mes de febrero del año dos mil Diecisiete (2017).

**JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ**

SECRETARIO DE MOVILIDAD

## RESOLUCIÓN N°098 de 2017

(23 de Marzo)

*“Por medio del cual se determina el costo anual del servicio de estratificación de Medellín y el valor del concurso económico para la vigencia fiscal 2017, a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios”*

### EL SECRETARIO DE GESTION Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Municipales 001 y 558 de 2016, de nombramiento, delegación y establecimiento del procedimiento para la determinación y pago de la tasa contributiva por estratificación en el Municipio de Medellín y en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley 505 de 1999 y el Decreto 0007 de 2010, y

cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refiere las leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996”, establece que los Alcaldes deben garantizar “que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital”, y, para ello, contarán con el aporte económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en la respectiva entidad territorial.

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 11 de la Ley 505 de 1999, “Por medio de la

El artículo 2° de la Ley 732 de 2002, “Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado”, señala que “los Alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que diseñe el Departamento Nacional de Planeación”.

De conformidad con el literal g del numeral 3° del artículo 2° del Decreto Nacional 262 de 2004, le corresponde al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, “Diseñar las metodologías de estratificación y los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizadas por las entidades nacionales y territoriales”.

El párrafo 1° del artículo 6 de la Ley 732 de 2002 ordena a las empresas de servicios públicos domiciliarios residenciales, prestar su concurso económico con el fin de que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional realice del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.”

Mediante el Decreto Nacional DANE 0007 de 2010, el Presidente de la República reglamentó el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, señalando en los artículos 2°, 3° y 4°, el procedimiento para la determinación y pago de la tasa contributiva por estratificación.

Los tributos que no son de período sino de causación instantánea, como el caso de la tasa contributiva que aquí se presenta, son de determinación y cobro inmediato.

El artículo 347, del Decreto Municipal 883 de 2015, indica que corresponde a la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, asignar la estratificación de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

El Secretario de Gestión y Control Territorial, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2016, le presentó al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Medellín, el informe sobre costo anual del servicio de estratificación, que para la vigencia fiscal 2017, fue valorado en la suma de mil seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos catorce mil setecientos ochenta y siete pesos m.l. (\$1.658.714.787).

En el presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, destinado a la Subsecretaría de Catastro, Unidad de Nomenclatura y Estratificación, se encuentra el rubro con destinación

específica asignado al proyecto de Mantenimiento de la Estratificación Socioeconómica, registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el código 160317.

En el presupuesto municipal, se tienen como Recursos del Balance del proyecto 130606 Mantenimiento de la Estratificación, los saldos disponibles del año 2014, correspondientes al fondo 110017014 con centro gestor 76200000, por un valor de cuatro millones doscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$4.283.934), del año 2015, correspondiente al fondo 110017015 centro gestor 76200000, el valor de setecientos veintitrés millones doscientos catorce mil cuatrocientos sesenta y un pesos (\$723.214.461) y del año 2016 del fondo 110017016 con centro gestor 76200000, veinte millones trescientos diez mil cuatrocientos setenta pesos (\$20.310.470), para un total de setecientos cuarenta y siete millones ochocientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$747.808.865).

Dado que el valor disponible de setecientos cuarenta y siete millones ochocientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos m.l. (\$747.808.865) proviene del recaudo a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de vigencias anteriores, los saldos no ejecutados de vigencias anteriores deberán ser objeto de reconocimiento en el concurso económico de la vigencia 2017, de conformidad con lo contenido en el Decreto Nacional 007 de 2010 y lo expresado en el Concepto de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda de la Presidencia de la República, Radicado: 2-2015-02355 del 22 de junio de 2015, en respuesta al radicado de ingreso 1-2014-104480 de las (EPSPD), Expediente 11874/2015/RCO sobre el concurso económico de la estratificación socioeconómica, donde se informa que los recursos provenientes de esta contribución tienen una destinación específica, exclusivamente a atender las actividades propias del servicio de estratificación, por lo que si estos recursos no fueron ejecutados en la vigencia, deberán ser apropiados en el presupuesto de la siguiente vigencia conservando la destinación dada por ley.

Por lo tanto, del valor total del concurso económico (\$1.658.714.787), se recaudarán los siguientes valores:

Por parte del Municipio de Medellín: se aportará una sexta (1/6) parte de valor del concurso económico (como lo establece el Decreto Nacional DANE 007 de 2010), que corresponde a la suma de doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$276.452.465)

Por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos: se recaudará las cinco sextas (5/6) partes del valor total del concurso económico, tal como lo establece el Decreto Nacional DANE 007 de 2010, que corresponde a la suma de mil trescientos ochenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil trescientos veinte tres pesos m.l. (\$1.382.262.323), que descontando los saldos disponibles de los años 2014, 2015 y 2016, especificados en el considerando anterior; solo corresponde a la suma de seiscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m.l. (\$634.453.458)

La suma de los aportes por parte de las empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo a la información suministrada en la presente anualidad, y que adicionado al aporte del Municipio de Medellín, suman el costo anual estimado del servicio de estratificación del Municipio para la vigencia fiscal de 2017.

Que para determinar el monto del concurso económico, es necesario contar con:

- i. El costo anual del servicio de estratificación.
- ii. El número de servicios públicos domiciliarios prestados en Medellín;
- iii. El número de usuarios residenciales de cada empresa comercializadora de servicios públicos domiciliarios de Medellín, durante el año inmediatamente anterior;
- iv. El valor anual facturado de cada empresa comercializadora de servicios públicos domiciliarios en Medellín a usuarios residenciales, durante el año inmediatamente anterior.

Según lo indicado en la Ley 1341 de 2009, a las telecomunicaciones y a las empresas que presten los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia, no le será aplicable la Ley 142 de 1994, excepto las consagraciones prescritas en dicha ley, razón por la cual, no hacen parte de los Comités de Estratificación de que tratan los artículos 11 de la Ley 505 de 1991 y 6 de la Ley 732 de 2002. Por

lo tanto, los servicios de telecomunicaciones habrían de catalogarse como "no domiciliarios".

Que el Municipio de Medellín se basó en el documento publicado por el DANE denominado "Consideraciones al Decreto 0007 de 2010", con fundamento en el cual la Secretaría de Gestión y Control Territorial realizó el cálculo del concurso económico en mención.

La Secretaría de Gestión y Control Territorial a través de la Subsecretaría de Catastro, solicitó a los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios que informaran el número anual de usuarios residenciales y el valor facturado anual por empresa comercializadora de servicios públicos en Medellín, ubicados en centros poblados, zona urbana y rural del Municipio de Medellín durante el año 2016, con el fin de determinar el concurso económico para la estratificación de Medellín.

El Municipio de Medellín para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 505 de 1999 y el Decreto Nacional 0007 de 2010, asigna el concurso económico y la tasa contributiva de estratificación de Medellín para el año 2017, a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1:** Determinar el costo anual del servicio de estratificación de Medellín para la vigencia fiscal 2017 en mil trescientos ochenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil trescientos veinte tres pesos m.l. (\$1382.262.323) y el valor del concurso económico a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos, en seiscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m.l. (\$634.453.458). El concurso económico de la estratificación será cancelado por las empresas comercializadoras de servicios públicos que prestan sus servicios en Medellín de conformidad con la siguiente información:

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PRESTADOS EN MEDELLIN	EMPRESA	COSTO ANUAL
Acueducto	Empresas Públicas de Medellín	\$124.267.451
Acueducto	Junta Administradora Acueducto El Manantial	\$93.206
Acueducto	Junta Administradora Acueducto La Sorbetana	\$26.934
Acueducto	Corporación de Acueducto San José	\$23.036
Acueducto	Corporación Administradora Acueducto Aguas Frias	\$51.033
Acueducto	Junta Administradora Acueducto Manzanillo	\$69.816
Acueducto	Junta Administradora Acueducto Agua Pura Manzanillo	\$88.776
Acueducto	Corporación de Acueducto El Manantial de Ana Diaz	\$104.901
Acueducto	Corporación de Acueducto de Altavista	\$322.146
Acueducto	Corporación de Acueducto Mazo	\$32.427
Acueducto	Corporación de Asociados del Acueducto Las Flores	\$55.463
Acueducto	Corporación de Acueducto San Pedro	\$136.974
Acueducto	Corporación de Acueducto Piedras Blancas	\$85.232
Acueducto	Corporación de Acueducto Media Luna	\$39.161
Acueducto	Junta Administradora Acueducto Multiveredal El Hato	\$78.853
Acueducto	Corporación de Acueducto Multiveredal La Acuarela	\$566.325
Acueducto	Corporación de Asociados del Acueducto Isaac Gaviria	\$118.900
Acueducto	Corporación de Asociados del Acueducto Montañita	\$18.606
Acueducto	Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado El Vergel	\$258.532
Acueducto	Corporación de Acueducto Multiveredal Santa Elena	\$203.778
Acueducto	Junta Administradora Acueducto Multiveredal La Iguana	\$75.841
Acueducto	La China	\$32.782
Acueducto	Corporación de Acueducto Multiveredal Arcoiris	\$140.518
Alcantarillado	Empresas Públicas de Medellín	\$126.480.408
Alcantarillado	Corporación de Acueducto Multiveredal Santa Elena	\$34.682
Alcantarillado	Corporación de Asociados del Acueducto Montañita	\$5.165
Alcantarillado	Corporación de Acueducto Multiveredal Arcoiris	\$43.168
Alcantarillado	Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado El Vergel	\$257.350
Alcantarillado	Junta Administradora Acueducto Multiveredal La Iguana	\$69.918
Aseo	Empresas Varias de Medellín	\$126.890.692
Gas	Empresas Públicas de Medellín	\$126.890.692
Energia	Empresas Públicas de Medellín	\$126.526.463
Energia	Enertotal S.A. E.S.P.	\$35.253
Energia	Vatia S.A. E.S.P.	\$328.975
<b>TOTAL APORTES DE LAS EMPRESAS</b>		<b>\$634.453.458</b>

**Artículo 2:** El recaudo del servicio de estratificación de Medellín para la vigencia fiscal 2017 a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios se realizará en dos facturas, como reza Decreto Nacional DANE 0007 de 2010, con plazo de cancelación de 30 días calendario a partir de la fecha de facturación con los intereses moratorios que define el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**Artículo 3:** Adoptar como parte integral del presente Decreto el Anexo 1. “Cálculo anual del costo del servicio de la Estratificación Socioeconómica de Medellín y la

determinación del monto del concurso económico de la Estratificación para la vigencia 2017”, suscrito por la Secretaria de Gestión y Control Territorial, el cual se encuentra a disposición de las empresas comercializadoras de servicios públicos que prestan sus servicios en Medellín.

**Artículo 4:** Contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso.

**Artículo 5:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2017

**José Nicolás Duque Ossa**

Secretario de Gestión y Control Territorial

RESOLUCIÓN NÚMERO 219 DE 2017

(Marzo 13)

*Por medio de la cual se modifica el sentido vial de la carrera 22 entre las calles 20A Sur y 19 Sur Comuna 14, El Poblado.*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el

Código Nacional de Tránsito en sus artículos 3, 6 y 7, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros, la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
- C. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002, establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Organismos de Tránsito de carácter Municipal o Distrital; y a su vez el Artículo 6° ibídem, dispone que en su respectiva jurisdicción serán organismos de tránsito, las Secretarías Municipales de Tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y sus corregimientos.
- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas, en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.
- E. Que la carrera 22 entre calles 2A sur y 19 sur, operan en doble sentido de circulación y que debido al crecimiento del parque automotor de la Ciudad y a los desarrollos urbanísticos que se vienen efectuando, se presentan dificultades en la movilidad, las cuales se reflejan en tiempos de espera altos y

poca fluidez, por lo que se hace necesario realizar reordenamientos viales que permitan mejorar la movilidad.

- F. Que la sección vial de la carrera 22 presenta una reducción considerable que dificulta la circulación vehicular en doble sentido, aumentando así el riesgo de accidentalidad.
- G. Que de acuerdo con los análisis realizados por la Unidad de Prospectiva de la Subsecretaría Técnica, el mayor flujo vehicular que circula sobre la carrera 22 es sentido norte – sur, proveniente del corredor de Los Balsos y con el fin de ampliar la capacidad de la carrera 22, para eliminar puntos de conflicto y garantizar en la zona un escenario seguro de movilidad, se cambiará el sentido vial que actualmente tiene.
- G. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar por otras opciones de movilidad acordes con la realidad producto del desarrollo, con el objeto de brindar alternativas viales, reordenando la circulación y optimizando su uso.

Por lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el sentido de circulación de la carrera 22 entre las calles 20A sur y 19 sur a sentido norte – sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subsecretaría Técnica será la responsable de ubicar la señalización de esta modificación que indique la direccionalidad asignada a la vía, así como socializar con la comunidad esta intervención.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ**

Secretario de Movilidad

**DONALD CALLE GUERRA**

Subsecretario Técnico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 002944

(Marzo 14 de 2017)

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 1263 del 7 de febrero de 2017, por medio de la cual se autorizó el nivel de media técnica unas Instituciones Educativas oficiales*

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

### CONSIDERANDO QUE

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

En la Resolución 1263 del 7 de febrero de 2017, se autorizó el nivel de media técnica a unas Instituciones Educativas oficiales. Dicha Resolución se expidió en razón del oficio número 201720002746 del 26 de enero de 2017, proveniente de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín, en el cual se solicitó autorizar entre otros, a la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, los programas de formación de Diseño e Integración de Multimedia, especialidad Informática y el programa de asistencia administrativa, especialidad administración. Por error, en dicho Acto Administrativo no se autorizó este último programa de formación con su respectiva espacialidad.

Con base en lo preceptuado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y toda vez que el mencionado programa de formación cumplió con los requisitos de la Ley 115 de 1994, de la Ley 749 de 2002 y del Decreto 1075 de 2015 y que adicionalmente surtió el proceso pertinente con el equipo de Articulación de Media Técnica de la Secretaría

de Educación de Medellín, se modificará de oficio la Resolución 1263 del 7 de febrero de 2017, en el sentido de autorizar para la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, además del programa de formación diseño e integración de multimedia, especialidad informática, el programa de asistencia administrativa, especialidad administración, en los mismos términos de la autorización concedida en dicho Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Modificar la Resolución 1263 del 7 de febrero de 2017, por medio de la cual se autorizó el nivel de media técnica unas Instituciones Educativas oficiales, en el sentido de autorizar para la institución educativa Camilo Mora Carrasquilla, el programa de formación asistencia administrativa, especialidad administración.

**PARÁGRAFO** – La autorización que por medio de este Acto Administrativo se concede a la institución educativa Camilo Mora Carrasquilla, se otorga en los mismos términos de la Resolución 1263 del 7 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Los demás Artículos y términos de la Resolución 1263 del 7 de febrero de 2017, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO** - Copia de este Acto Administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de cada una de las Instituciones Educativas.

**ARTÍCULO CUARTO** - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el 14 de marzo de 2017

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL**

**Secretario de Educación de Medellín**

RESOLUCIÓN NÚMERO 002949

(Marzo 14 de 2017)

*Por medio de la cual se modifican las Resoluciones de creación y reconocimiento de carácter oficial concedida a unas Instituciones Educativas oficiales*

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los Artículos 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 y 9 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002 y

**CONSIDERANDO QUE**

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, establece que el servicio público educativo se debe prestar en una sola jornada diurna. Sin embargo, la misma norma prevé, que de acuerdo a las necesidades del servicio, las instituciones podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo una misma administración.

Según la Ley 1753 de 2015, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán

planes para la implementación, de forma gradual, de la Jornada Única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales.

Por su parte el Artículo 2.4.3.1.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece la obligación para los establecimientos educativos que ofrecen más de una jornada, de cumplir con las treinta horas (30) semanales y las mil doscientas (1.200) horas anuales, definidas para la educación básica secundaria y media, en el Artículo 2.4.3.1.2 del mismo Decreto.

En concordancia con las normas citadas, el Ministerio de Educación Nacional definió la Jornada Única como una de sus cinco líneas de acción para el periodo 2014 - 2018. Según lo establecido por el Ministerio, la Jornada Única es la jornada escolar de 7 horas para el nivel de preescolar, 8 para el nivel de primaria y 9 para los niveles de secundaria y media.

Para dar cumplimiento a las líneas establecidas por el Ministerio, se elaboró por parte de la Secretaría de Educación de Medellín, el documento denominado "*Propuesta de Implementación del Piloto de la Jornada Única en 6 Establecimientos Oficiales de la Ciudad de Medellín*", fechado el 4 de diciembre de 2014. En este instrumento se dieron las

orientaciones que en adelante se seguirían, en la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas oficiales de la ciudad.

Por medio de oficio radicado bajo el número 201720002427 del 25 de enero de 2017, la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, informó que en las Instituciones Educativas que se anotan a continuación, se implementará la jornada única.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL	JORNADA EN LA QUE PRESTA EL SERVICIO
Antonio Derka - Santo Domingo	4907 del 6 de mayo de 2008 modificada por la Resolución 10101 de 2010	Diurna y nocturna
Reino de Bélgica	10032 del 11 de octubre de 2013, modificada por las Resoluciones 13989 de 2014 y 325 de 2016	Diurna
María Montessori	16231 del 27 de noviembre de 2002	Diurna y nocturna
Maestro Fernando Botero	16238 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las Resoluciones 33 de 2003 y 229 de 2004	Diurna
Ciudadela Las Américas	5184 del 21 de junio del 2000, modificada por la Resolución 16233 de 2002	No se establece
Tulio Ospina	16281 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la Resolución 1967 de 2015	Diurna
La Independencia	16299 del 27 de noviembre de 2002, modificada por las Resoluciones 2977 de 2014 y 325 de 2016	Diurna
Octavio Calderón Mejía	7828 del 9 de octubre de 2001, modificada por la Resolución 16311 de 2002	No se establece

La legalización de la nueva jornada, obliga a la modificación de los Actos Administrativos de creación y de reconocimiento de carácter oficial de las mencionadas instituciones, toda vez que ninguno de ellos, contempla la expresión “*jornada única*” como característica de la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Modificar las Resoluciones de creación y reconocimiento de carácter oficial, concedidas a las Instituciones Educativas enumeradas en la parte motiva de este Acto Administrativo, en el sentido de indicar que, además de las jornadas que ofrecen, también ofrecerán la jornada única escolar, de la manera como la definió el Ministerio de Educación Nacional en sus líneas de acción del periodo 2014 – 2018 y según las directrices dadas por el Municipio de Medellín, en el documento denominado “*Propuesta de Implementación del Piloto de la Jornada Única en 6 Establecimientos Oficiales de la Ciudad de Medellín*”, expedido por la Secretaría de Educación de la ciudad y fechado el 4 de diciembre de 2014.

**PARÁGRAFO** - La jornada única a la que hace referencia este Artículo, es la jornada escolar de 7 horas para el

nivel de preescolar, 8 para el nivel de primaria y 9 para los niveles de secundaria y media, según las líneas de acción para el periodo 2014 - 2018 del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Las Instituciones Educativas que por medio de este Acto Administrativo adoptan la jornada única, deberán cumplir a cabalidad con las horas obligatorias de enseñanza para cada uno de sus niveles, según las normas del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO** – Copia de este Acto Administrativo deberá fijarse en un lugar visible de cada una de las Instituciones Educativas

**ARTÍCULO CUARTO** - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el 14 de marzo de 2017

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL**

**Secretario de Educación de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**